

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **130**

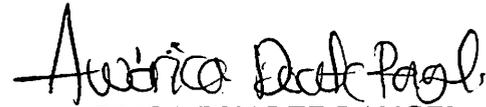
Fecha: 22/11/2017

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00319	Acción de Nulidad	ALBERTO - PIMIENTA COTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE APLAZA LA AUDIENCIA DE INICIAL POR SOLICITUD DEL APODERADO JUDICIAL DE ELECTRICARIBE Y SE FIJA PARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2018, A LAS 09:00 AM	21/11/2017	
20001 33 33 001 2014 00402	Ejecutivo	JAIRO OSORIO CARDONA	FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto Interlocutorio E ADICIONA EL NUMERAL 01 DEL AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE DAVIVIENDA DEBERA TRASLADAR A FAVOR DEL PROCESO LA SUMA DE 593.411.710.11, QUE INCLUYE EL VALR DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y DE LAS COSTAS APROBADAS.	21/11/2017	
20001 33 33 001 2015 00297	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS GABRIEL NEIRA BENAVIDES	CREMIL	Auto Aprueba Liquidacion Credito y Costas SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	21/11/2017	
20001 33 33 001 2016 00415	Acción Contractual	EDGARDO CURIEL DE LA HOZ	EMDUPAR S.A E.S.P	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE CAMBIA LA FECHA DE LA AUDIENCIA INICIAL POR SOLICITUD DEL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y SE FIJA PARA EL DIA 15 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 AM	21/11/2017	
20001 33 33 001 2017 00205	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLOTILDE MARIA PADILLA RODRIGUEZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	21/11/2017	
20001 33 33 001 2017 00380	Ejecutivo	JORGE LUIS FLOREZ ACOSTA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA UNA MEDIDA CAUTELAR	21/11/2017	
20001 33 33 001 2017 00439	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBLA CAMACHO CAPOTE	HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA POR HABER SIDO SUBSANADA	21/11/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22/11/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


AMERICA DUARTE RANGEL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: SIMPLE NULIDAD.
Actor: ALBERTO PIMIENTA COTES.
Demandado: ELECTRICARIBE Y OTROS.
Radicación: 20-001-33-33-001-2014-00319-00

En atención a que el apoderado judicial de la demandada ELECTRICARIBE S.A E.S.P presentó memorial a este Despacho informando que se encuentra incapacitado, se señala el día Veintiocho (28) de Junio del año 2018, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judiciales de ELECTRICARIBE Y OTROS, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22-11-2017</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>130</u> AMERICA DUARTE RANGEL

MDAE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

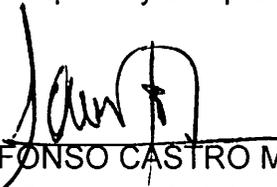
Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: PROCESO EJECUTIVO
ACTOR: JAIRO OSORIO CARDONA Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD. 20001-33-33-001-2014-00402-00

Adiciónese el numeral primero del auto de fecha Dieciséis (16) de Noviembre de 2017, en el sentido de precisar que DAVIVIENDA deberá trasladar – a efectos que sea convertido en título judicial por el Banco Agrario - a favor del proceso de la referencia la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$593.411.710.11), que corresponden a las siguientes sumas a saber:

\$490.146.755.11	Valor correspondiente a la liquidación del crédito.
\$83.264.955	Valor correspondiente a las costas del proceso.
\$20.000.000	Valor que quedará en secretaría para una eventual liquidación adicional del crédito.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>27-11-2017</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>130</u>  AMERICA DUARTE RANGEL SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: JESUS GABRIEL NEIRA BENAVIDAS.
Contra: CREMIL
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00297-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de Costas realizada por Secretaría visible a folio 198 del expediente.

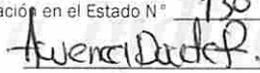
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 22-11-2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes
por anotación en el Estado N° 130


AMERICA DUARTE (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACTOR: EDGARDO CURIEL DE LA HOZ.
DEMANDADO: ENDUPAR S.A. E.S.P.
RADICADO: 20001-33-33-001-2016-00415-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede donde se informa que el apoderado judicial del demandante solicitó cambio de fecha de la audiencia inicial, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Quince (15) de Marzo de 2018 a las 10:00 a.m. para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

139 HOY, 22-11 DE 2017

AMERICA DUARTE RANGEL (E)
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).
CONJUEZ PONENTE: Mariano Amaris Consuegra.

REF: Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

ACTOR: CLOTILDE MARIA PADILLA RODRIGUEZ.

CONTRA: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de prestaciones sociales del Magisterio.

RADICACIÓN: 2017 – 00205 - 01.

Por reunir los requisitos legales, ADMITASE la demanda del medio de control referenciado, promovido por la señora CLOTILDE MARIA PADILLA RODRIGUEZ, a través de apoderado, contra la Nación Rama Judicial. En consecuencia y con fundamento en el artículo 171 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se ordena:

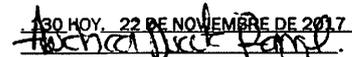
1. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda al director Ejecutivo Nacional de Administración de Justicia, o quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al agente de Ministerio Público ante este despacho y a la agencia Nacional de defensa Jurídica del estado, para la cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo, con las modificaciones que establece el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.
2. Notifíquese por estado a la parte demandante.
3. Córrase traslado a la demanda y de sus anexo a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el termino de treinta (30) días, con fundamento en lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. La parte demandante debe consignar en la cuenta de la secretaria de este Tribunal en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de veinte (20) días la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado con el proceso finalice.
5. Requerir a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario copia autentica del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentre en su poder, so pena que el funcionario incurra en falta disciplinaria, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.
6. Reconózcase personería a la doctora ELIABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, como apoderada judicial de la doctora CLOTILDE MARIA PADILLA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
7. Por secretaria ejérzase el control efectivo que contempla el artículo 178 C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase,

Notifíquese y cúmplase.


Mariano Amaris Consuegra.
Conjuez.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

HOY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

AMÉRICA DUARTE RANGEL
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Actor: JORGE ANIBAL CARVAJALINO MENESES y OTROS

Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ ESE y OTRO

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00380-00

Avóquese el proceso de la referencia y por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JORGE ANIBAL CARVAJALINO MENESES Y OTROS en contra del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESES, por la suma de \$555.070.470, en un porcentaje equivalente al 40% a la primera (\$222.028.188) y en un 60% a la segunda (\$333.042.282), o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por las entidades demandadas dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor de la parte demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a los representantes legales de la entidades accionadas, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

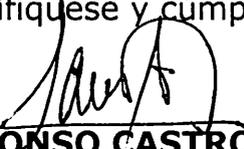
QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor ALFONSO ALBERTO VALLE GUTIERREZ en los precisos términos que se contraen en los poderes allegados con la demanda.

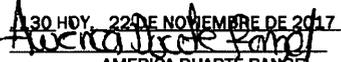
SEPTIMO: Ordénese el embargo y secuestro de los fondos de dinero, excluidas las transferencias de la Nación, los pertenecientes al Sistema General de Participación, de regalías o de los recursos destinados a la salud, que tenga o llegue a tener el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y EDUARDO ARREDONDO DAZA en el BANCO BBVA, POPULAR, AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, COOMEVA, BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO y FALABELLA de Valledupar hasta por la suma de \$499.563.423 respecto del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y \$333.042.282 respecto de EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ. La suma retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 2000012045001 del Banco Agrario de esta ciudad.

OCTAVO: Ordénase a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

130 HDY. 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

AMÉRICA DUARTE RANGEL
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora : NUBIA CAMACHO CAPOTE
Demandado : HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00439-00

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por NUBIA CAMACHO CAPOTE, a través de apoderado, contra EL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al Doctor ISAAC CAMILO MARCHENA NARVAEZ, como apoderado judicial dela actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 248 del cuaderno 02 del expediente.

AD

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 21-11-2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° AMERICA DUARTE RANGEL SECRETARIA (E)